



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LAS VIOLENCIAS (PIPEV) EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, 4, 5, 16, 19 fracciones I, VI, XVI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas y los artículos 1, 3, 4, 5 fracción I, 9, 10, 11 fracción IV, 50, 51, 55 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Chiapas; emite el presente acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Universidad Autónoma de Chiapas tiene clara su función y obligaciones con la sociedad chiapaneca y uno de los pilares fundamentales de sus actividades es el respeto irrestricto a los derechos humanos de todas y todos los integrantes de nuestra comunidad universitaria.

Esta Casa de Estudios debe de actuar ante cualquier amenaza a los derechos humanos de las y los universitarios. Esa intención ha quedado de manifiesto desde el inicio de esta gestión rectoral, cuando se emitió en febrero de 2019, el Programa Institucional contra la Violencia, la Violencia de Género, Hostigamiento, Acoso Sexual y Discriminación dentro de la Universidad Autónoma de Chiapas.

En el marco de este Programa Institucional, se expidió el Protocolo de Actuación ante Situaciones de Violencia, Violencia de Género, Hostigamiento, Acoso Sexual y/o Discriminación.

Paralelamente, se fortaleció la actuación de la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios y la actual Oficina del Abogado General, con una política de cero tolerancia ante este tipo de situaciones.

A partir de los lamentables y trágicos sucesos ocurridos a nuestra estudiante Mariana Sánchez Dávalos, la Universidad llamó a sus integrantes a un periodo de reflexión y de escucha para recabar comentarios, ideas y sobre todo su sentir ante tal situación. Lo anterior, se llevó a cabo mediante diversas mesas de diálogo en donde participaron activamente estudiantes, personal administrativo, personal académico y personal directivo de nuestra Casa de Estudios.

Además se ha escuchado el planteamiento de diversos colectivos de la comunidad universitaria que hicieron llegar directamente a la Oficina de Rectoría una serie de peticiones y recomendaciones en contra de todos los tipos de violencia, discriminación y racismo, garantizando atender todos los



asuntos con perspectiva de género y tomando en cuenta la libre expresión de la identidad de género, que nos parece muy acertado adoptar.

De igual forma resulta muy importante señalar que el artículo 1º de la CPEUM consagra el principio de igualdad y no discriminación. De igual manera, las autoridades tienen la obligación de promover, respetar y garantizar los Derechos Humanos reconocidos en la norma constitucional y en los tratados internacionales en los que México sea parte.

Así también se debe tener en consideración adoptar las medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres de acuerdo a las convenciones internacionales que el propio país ha ratificado. Existen marcos normativos internacionales que marcan directrices obligatorias que deben retomar las autoridades y que establecen que la violencia contra la mujer constituye una forma de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de esta de gozar de sus derechos y libertades¹.

En lo que se refiere a La Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas, establece en su artículo 2º que “La Universidad se regirá sobre la base del respeto irrestricto a los derechos humanos, fomentará la educación inclusiva, la libertad de cátedra, la libre investigación, la difusión de la ciencia, el humanismo y el pluralismo cultural; con la finalidad de formar profesionales e investigadores con calidad humana y académica, comprometidos con el servicio a la sociedad y el desarrollo sustentable del Estado”.

De igual manera, el artículo 4º refiere que “La Universidad tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural”.

Para cumplir con el objeto referido, la fracción II del artículo 5º indica que la Universidad tendrá como funciones “elaborar su normatividad secundaria que regulen su funcionamiento, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables”; por su parte, la

¹ En este punto específico se retomó el marco normativo descrito en las directrices generales para elaborar, implementar mecanismos para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual en las Instituciones de Educación Superior. Elaborado por INMUJERES.



diversa fracción IV refiere “promover planes y programas educativos con perspectiva de género y, en general, de derechos humanos, para la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad tales como migrantes, indígenas, afrodescendientes, personas con discapacidad y personas en condiciones de pobreza; a fin de extender la cultura y garantizar la efectiva igualdad de oportunidades y de acceso al servicio educativo”.

En este tenor, resulta prioritario respetar y hacer respetar la integridad de todas y todos los integrantes de la comunidad universitaria con un enfoque de prevención de expresiones de violencia al interior de la Universidad y como se ha sostenido, con una política de cero tolerancia al acoso y hostigamiento sexual.

De igual forma en México, lamentablemente la discriminación ejercida por condiciones sociales o bien, especialmente por la orientación sexual, identidad y expresión de género son muy comunes; por tal motivo, esta Universidad tiene que generar acciones para garantizar a su comunidad la libre expresión de su identidad de género.

Es así que el artículo 3º de la Ley Orgánica de la Universidad establece en su párrafo segundo que la autonomía universitaria es al mismo tiempo la facultad constitucional y la responsabilidad de autogobernarse.

Considerando que el Rector es el representante legal de la Universidad y Presidente del Consejo Universitario, y dentro de sus facultades y atribuciones, específicamente las contenidas en los artículos 19 fracción I, VI, XVI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad, y 51 de su Estatuto General, respectivamente, se encuentran: “Expedir, en los términos de esta Ley [Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas], las disposiciones reglamentarias, los acuerdos relativos a la organización y el funcionamiento de la Universidad que no se refieran a temas exclusivamente académicos, auxiliándose de la Oficina del Abogado General” y “Crear, suprimir o modificar secretarías, direcciones generales o unidades administrativas considerando la disponibilidad presupuestal”.

Por lo tanto, para garantizar la integridad de quienes conforman la comunidad universitaria, así como para prevenir todo tipo de violencia al interior de nuestra Casa de Estudios, se crea el Programa Integral para Prevenir y Erradicar las Violencias (PIPEV) de la Universidad Autónoma de Chiapas, que tendrá la estructura señalada en el presente Acuerdo y se compondrá por la Comisión de Género y la Comisión contra la Discriminación y el Racismo.



En virtud de las consideraciones antes vertidas, tomando en cuenta que las acciones aquí presentadas son prioritarias para la vida universitaria y que no implica mayores obligaciones presupuestales para esta Casa de Estudios, se procede a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LAS VIOLENCIAS (PIPEV) EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

CAPÍTULO PRIMERO DE SU NATURALEZA

Artículo 1.- Se crea el **Programa Integral para Prevenir y Erradicar las Violencias (PIPEV) de la Universidad Autónoma de Chiapas**, (en adelante, “El Programa”) coordinado directamente por la Oficina de Rectoría, a través de su Secretaría Técnica, que tendrá como objetivo principal prevenir todo tipo de violencia en contra de las y los integrantes de la comunidad universitaria, garantizar la perspectiva de género en todas las actividades universitarias y la libre expresión de la orientación sexual, identidad y expresión de género, a través de las Comisiones de Género y las Comisiones contra la Discriminación y el Racismo que se instalarán en todas las Unidades Académicas.

CAPÍTULO SEGUNDO OBJETIVO Y ATRIBUCIONES

Artículo 2.- El objetivo del programa es desarrollar acciones que permitan prevenir y atender adecuadamente toda manifestación de cualquier tipo de violencia, hostigamiento y acoso en contra de las y los integrantes de la comunidad universitaria, garantizando su integridad con base en el respeto irrestricto de los derechos humanos y por supuesto, teniendo siempre a la dignidad humana como principio y fin de los mismos, impidiendo a su vez cualquier forma de discriminación en el ámbito universitario.

También persigue como objetivo la total incorporación de la Universidad a una cultura de género y respeto de derechos humanos. Se considera a las y los integrantes de la comunidad universitaria como una familia y por tanto, existe cero tolerancia a cualquier tipo de violencia en su contra.



De igual manera, busca la capacitación permanente de la comunidad universitaria en temas relacionados con la prevención y combate de todo tipo de violencia, discriminación y racismo; así como la difusión del marco normativo e institucional de la UNACH y otras disposiciones legales aplicables.

El programa, de igual forma, pretende orientar acciones para que las personas de la comunidad LGBTTTIQ+² cuenten con espacios de formación y desarrollo integral que coadyuven en su plena integración a la comunidad, promoviendo su dignidad e impidiendo cualquier forma de violencia o discriminación en el ámbito universitario.

Artículo 3.- Para la correcta ejecución del programa, la Secretaría Técnica de Rectoría coordinará a las Comisiones de Género y las Comisiones contra la Discriminación y el Racismo que se instalarán en cada una de las Unidades Académicas con las que cuenta la Universidad. Contará con un presupuesto específico para el desarrollo de sus actividades que no podrá ser inferior a \$ 500,000.00 (Quinientos mil pesos)

Artículo 4.- Cada Comisión por Unidad Académica, estará integrada de la siguiente manera:

I.- Una persona titular de la Comisión, que deberá tener un perfil y capacitación adecuada para el tratamiento de los temas que incorpora el Programa, designada por la persona titular de Rectoría, a propuesta de la Secretaría Técnica

II.- Un estudiante de la Unidad Académica correspondiente, preferentemente mujer quien por lo menos deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser de nacionalidad mexicana;
- b) Estar cursando por lo menos el tercer semestre del programa de estudios correspondiente y contar con un promedio igual o superior a 8;
- c) No adeudar materias de los ciclos anteriores al que curse en el momento de su elección;
- d) Acreditar una asistencia a clases no menor del 90%;
- e) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria;

² Este término se utiliza de acuerdo a la conceptualización descrita por parte del Instituto Mexicano de la Juventud. Cfr. en <https://www.gob.mx/imjuve/articulos/que-significa-lgbtqq>



- f) No pertenecer al personal académico o administrativo de la Universidad, ni al Consejo Técnico o Universitario;
- g) Ser electo mediante votación de las y los estudiantes de la Unidad Académica, incluyendo el uso de plataformas digitales para el desarrollo de la elección.

III. Una persona integrante del personal académico, que será elegida democráticamente por dicho personal.

IV. Las personas integrantes deberán tener nociones o interés en capacitarse en perspectiva de género y no discriminación.

V. Ambas representantes de la comunidad universitaria durarán en su encargo un año.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS COMISIONES DE GÉNERO

Artículo 5.- En cada Unidad Académica de la Universidad, deberá existir una Comisión de Género, conformada como ha quedado señalado en el artículo 4 de este Acuerdo, que tendrá las siguientes funciones, atribuciones y obligaciones:

- I. Sensibilizar sobre temas de género a toda la comunidad universitaria;
- II. Organizar conversatorios y cursos para la comunidad universitaria sobre temas de género;
- III. Difundir los instrumentos universitarios y otras disposiciones legales aplicables sobre todo tipo de violencias al interior de la Universidad;
- IV. Divulgar las funciones de la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios, en coordinación con la Comisión contra la Discriminación y el Racismo de la Unidad Académica;
- V. Establecer medios para recibir quejas o denuncias que serán atendidas con celeridad y remitidas a la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios para su resolución;
- VI. Plantear solicitudes de medidas cautelares en aquellos casos en donde exista algún tipo de violencia, hostigamiento y/o acoso sexual, y pueda existir peligro en la integridad de la víctima. Dichas medidas sólo podrán ser emitidas por la Defensoría de los Derechos



Humanos y Universitarios de manera inmediata, la cual señalará fecha y hora para la celebración de la audiencia incidental en breve término. En todos los casos, al momento de emitir las medidas cautelares, deberá respetarse el debido proceso y los derechos laborales de las personas involucradas, hasta en tanto se resuelva en definitiva.

- VII. Contar con el respaldo del Área de Acompañamiento Psicológico para Víctimas de Violencia de la UNACH, así como de la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios;
- VIII. Rendir informes mensuales y un informe anual a la Secretaría Técnica de Rectoría de todas las quejas y denuncias recibidas y en su caso, de las medidas cautelares que hubieren solicitado;
- IX. Todas aquellas que le confiera la persona titular de Rectoría.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS COMISIONES CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y EL RACISMO

Artículo 6. En cada Unidad Académica de la Universidad, deberá existir una Comisión contra la Discriminación y Racismo, conformada como ha quedado señalado en el artículo 4 de este Acuerdo, que tendrá las siguientes funciones, atribuciones y obligaciones:

- I. Sensibilizar sobre temas de combate a la discriminación y racismo a toda la comunidad universitaria;
- II. Organizar conversatorios y cursos para las y los integrantes de la comunidad universitaria sobre temas de combate a la discriminación y racismo;
- III. Difundir los instrumentos universitarios y otras disposiciones legales aplicables sobre todo tipo de discriminación y racismo al interior de la Universidad;
- IV. Divulgar las funciones de la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios, en coordinación con la Comisión de Género de la Unidad Académica;
- V. Establecer medios para recibir quejas o denuncias que serán radicadas con celeridad y remitidas a la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios, para su resolución;



- VI. Plantear solicitudes de medidas cautelares en aquellos casos en donde exista todo tipo de discriminación y racismo, y pueda existir peligro en la integridad de la víctima. Dichas medidas sólo podrán ser emitidas por la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios de manera inmediata, la cual señalará fecha y hora para la celebración de la audiencia incidental en breve término. En todos los casos al momento de emitir las medidas cautelares, deberá respetarse el debido proceso y los derechos laborales de las personas involucradas hasta en tanto se resuelva en definitiva.
- VII. Contar con el respaldo del Área de Acompañamiento Psicológico para Víctimas de Violencia de la UNACH, así como de la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios;
- VIII. Rendir informes mensuales y un informe anual a la Secretaría Técnica de Rectoría de todas las quejas y denuncias recibidas y en su caso las medidas cautelares solicitadas;
- IX. Crear acciones que permitan la plena integración de la comunidad LGBTTTTIQ+ y otros grupos en situación de vulnerabilidad, impidiendo cualquier forma de violencia o discriminación en el ámbito universitario;
- X. Todas aquellas que le confiera la persona titular de la Rectoría.

Transitorios

Primero. -El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y será enviado a la Gaceta UNACH de la Universidad Autónoma de Chiapas para su publicación.

Segundo. – Una vez emitido el presente Acuerdo, la Secretaría Técnica de Rectoría deberá instrumentar la implementación de las comisiones referidas en este Acuerdo, con el apoyo de la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios, y de la Oficina del Abogado General.

Tercero. -Las dependencias, direcciones y unidades de la Administración Central Universitaria, así como las Unidades Académicas deberán proveer lo necesario en el ámbito de sus respectivas competencias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

Cuarto. El suscrito Rector determinará los recursos humanos, materiales y financieros con los que contará la Secretaría Técnica para cumplir la función que se le encomienda con el presente Acuerdo.



Quinto. Para la elección de las y los estudiantes integrantes de las Comisiones, se seguirá el procedimiento establecido para la elección de las y los Consejeros Universitarios, incluyendo la utilización de nuevas Tecnologías de Información y Comunicación.

Sexto. Cada Comisión deberá contar con un Protocolo de Actuación, que será elaborado por la Secretaría Técnica de Rectoría en coordinación con la Dirección General de Planeación y validado por la persona titular de la Rectoría. Su publicación se realizará durante el mes de abril de 2021.

Séptimo. Coordinadas por la Secretaría Técnica de Rectoría, las Comisiones referidas en este Acuerdo deberán formular un plan, auxiliadas por la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios, y de la Oficina del Abogado General, para incluir en todos los programas educativos de la Universidad materias transversales sobre derechos humanos, prevención de todo tipo de violencia, hostigamiento y acoso sexual, así como combate a la discriminación y el racismo; el cual será presentado a la Secretaría Académica de la Universidad para su debida adopción.

Octavo. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la oficina de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021). -----

“Por la Conciencia de la Necesidad de Servir”

Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa
Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas.